



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 325-2026-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2026.

VISTOS:

Informe S/N de fecha 27 de marzo de 2026; Memorándum Múltiple Nº 0021-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 30 de marzo de 2026; Informe Nº 002-2026-UNF-CECA/FCEA de fecha 09 de abril de 2026; Informe Nº 009-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 15 de abril de 2026; Informe Nº 17-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de abril de 2026; Informe Nº 0159-2026-UNF-OAJ de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio Nº 1594-2026-UNF-VPAC de fecha 06g de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 31.1° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Vicerrector Académico, indicando en el literal a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF.

Que, mediante Informe S/N, de fecha 27 de marzo de 2026, el estudiante José Armando Juárez Martínez hace de conocimiento a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 821-2024-UNF/CO, de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

11 de octubre de 2024, fue declarada ganadora del Segundo Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Intercambio Estudiantil, dirigido a estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo, el intercambio se realizó con la Universidad de Córdoba – España y culminó el 10 de febrero de 2026; por lo que solicita se sirva evaluar favorablemente la presente propuesta de convalidación, considerando los criterios de equivalencia académica, correspondencia de contenidos y competencias desarrolladas, a fin de autorizar el reconocimiento de los cursos aprobados y permitir la continuidad regular de mi formación profesional en el semestre académico 2026-I (VIII ciclo).

Que, con Memorándum Múltiple N° 0021-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 30 de marzo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Comisión de Equivalencias y Convalidaciones de Asignaturas realizar la revisión, evaluación e informar su opinión para dicha convalidación.

Que, mediante Informe N° 002-2026-UNF-CECA/FCEA, de fecha 09 de abril de 2026, la Comisión de Equivalencias y Convalidaciones de Asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales informa que, considera procedente la evaluación parcial de las asignaturas aprobadas, sujeta a la verificación y regularización de la documentación académica oficial correspondiente. Asimismo, se recomienda elevar el presente dictamen a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, a fin de que se adopten las decisiones institucionales pertinentes en atención al vacío normativo existente, garantizando la continuidad académica del estudiante sin vulnerar los principios de legalidad y calidad educativa.

Que, con Informe N° 009-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 15 de abril de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales comunica a la Vicepresidencia Académica a fin de que, en el marco de sus atribuciones, se sirva evaluar y, de considerarlo pertinente, gestionar ante la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutorio que apruebe, por excepcionalidad, la convalidación de las asignaturas aprobadas por el estudiante José Armando Juárez Martínez, en atención al principio del Interés superior del estudiante, a la necesidad de garantizar la continuidad de su trayectoria académica, al carácter institucional del programa de movilidad académica internacional y al vacío normativo advertido en el presente caso. Asimismo, sigue que, una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, se disponga a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) la incorporación de la convalidación aprobada en el sistema académico de la Universidad Nacional de Frontera, a fin de que surta efectos en el historial académico de la estudiante y permita la continuidad regular de su formación profesional.

Que, mediante Informe N° 017-2026-UNF-VPAC, de fecha 22 de abril de 2026, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la convalidación excepcional de asignaturas de la estudiante José Armando Juárez Martínez.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 0159-2026-UNF-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta pertinente aprobar, de manera única y excepcional, la convalidación de las cuatro (04) asignaturas cursadas y aprobadas por la estudiante José Armando Juárez Martínez en la Universidad de Córdoba España. Que, la convalidación debe circunscribirse únicamente a las asignaturas efectivamente cursadas y aprobadas por la estudiante José Armando Juárez Martínez, no siendo procedente el reconocimiento de asignaturas no aprobadas, no presentadas o aquellas que carezcan de sustento técnico suficiente.

Que, mediante Oficio N° 1594-2026-UNF-VPAC, de fecha 07 de mayo de 2026, la Vicepresidencia Académico solicita a Presidencia de Comisión Organizadora que, la solicitud de la citada estudiante sea derivada a Comisión Organizadora de la UNF, a fin de ser tratado, analizado y evaluado en sesión; y posteriormente se proceda con la emisión del acto resolutorio que apruebe la convalidación excepcional de las cuatro (04) asignaturas, detalladas en los informes técnicos adjuntos, garantizando así la permanencia y progreso del estudiante.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2026-SO-CO, de fecha de fecha 14 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR**, de manera excepcional y por única vez, la convalidación de las cuatro (04) asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante José Armando Juárez Martínez, identificado con código de matrícula 2022205013, de la Escuela de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del programa de Movilidad Académica Internacional desarrollado en la Universidad de Córdoba - España, durante el Semestre Académico 2025-II, conforme al siguiente detalle:

Asignatura cursada en la UCO	Créditos	Asignatura equivalente en la UNF	Créditos
Proyectos y Evaluación de Impacto Ambiental	6	Proyecto Integrador I	3
Recursos Genéticos Forestales, Producción de Planta Forestal	6	Gestión de Recursos Forestales	3
Ordenación y Planificación del Territorio Forestal I	3	Ordenamiento Territorial	3
Bioteología Forestal	4	Fitomejoramiento Forestal	2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2026-SO-CO, de fecha 14 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional y por única vez, la convalidación de las cuatro (04) asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante José Armando Juárez Martínez, identificado con código de matrícula 2022205013, de la Escuela de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del programa de Movilidad Académica Internacional desarrollado en la Universidad de Córdoba – España, durante el Semestre Académico 2025-II, conforme al siguiente detalle:

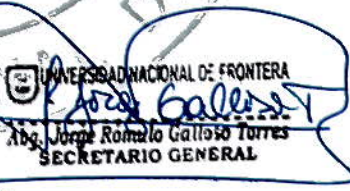
Asignatura cursada en la UCO	Créditos	Asignatura equivalente en la UNF	Créditos
Proyectos y Evaluación de Impacto Ambiental	6	Proyecto Integrador I	3
Recursos Genéticos Forestales, Producción de Planta Forestal	6	Gestión de Recursos Forestales	3
Ordenación y Planificación del Territorio Forestal I	3	Ordenamiento Territorial	3
Bioteología Forestal	4	Fitomejoramiento Forestal	2

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Admisión y Registros Académicos adoptar las acciones administrativas correspondientes para el registro de las convalidaciones aprobadas, garantizando la continuidad académica de la estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL